

RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

ANTECEDENTES

I. El 19 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora** las siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

0001600141720

"Se solicita el expediente completo (MIA, modificaciones, desistimiento y resoluciones) del PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZOPOLA, con pretendida ubicación en el municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por ELEMENT POWER SOLAR ZOPOLA, S. DE R.L. DE C.V.. El proyecto fue registrado con la clave 26SO2012ED015. Incluir anexos digitales en caso de contar con ellos.." (Sic.)

Datos adicionales:

", otro medio de entrega electrónico: CD, DVD, USB". (Sic.)

0001600141820

"Se solicita el expediente completo (MIA, modificaciones, desistimiento y resoluciones) del PROYECTO PARQUE SOLAR SONORA I, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, con pretendida ubicación en el municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por DCC SOLAR S.A. DE C.V. El proyecto fue registrado con la clave 26SO2011ED112. Incluir anexos digitales en caso de contar con ellos." (Sic.)

Datos adicionales:

", otro medio de entrega electrónico: CD, DVD, USB". (Sic.)

0001600141920

"Se solicita el expediente completo (MIA, modificaciones, desistimiento y resoluciones) del PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SONOMA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON, con pretendida ubicación en el municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por LUZ DEL CARMEN NORIEGA MUÑOZ. El proyecto fue registrado con la clave 26SO2013ED118. Incluir anexos digitales en caso de contar con ellos." (Sic.)









RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600142020 y 0001600142120.

Datos adicionales:

", otro medio de entrega electrónico: CD, DVD, USB". (Sic.)

0001600142020

"Se solicita el expediente completo (MIA, modificaciones, desistimiento y resoluciones) del PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FRV SONORA III, PRETENDIDA UBICACION EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, promovido por FRV CLEAN ENERGY, S. DE R.L. DE C.V.. El proyecto fue registrado con la clave 26SO2013HD048. Incluir anexos digitales en caso de contar con ellos." (Sic.)

Datos adicionales:

", otro medio de entrega electrónico: CD, DVD, USB". (Sic.)

0001600142120

"Se solicita el expediente completo (MIA, modificaciones, desistimiento y resoluciones) del proyecto PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA COPPEL S.A. DE CV., con pretendida ubicación en el municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por COPPEL S.A. DE C.V.; el proyecto fue registrado con la clave 26SO2013ED010. Incluir anexos digitales en caso de contar con ellos.." (Sic.)

Datos adicionales:

", otro medio de entrega electrónico: CD, DVD, USB". (Sic.)

II. Cabe señalar que si bien la solicitud de información se recibió el 19 de marzo de la presente anualidad, en virtud que los plazos y términos para su sustanciación se suspendieron a partir del 23 de marzo del año en curso, se responde con motivo contingencia generada por el virus COVID-19, con fundamento en los acuerdos:

ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, mediante el cual se suspendieron los plazos y términos del 23 de marzo hasta el diecisiete de abril de dos mil veinte, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación.

Asimismo, el 15 de abril de 2020, se aprobó por el Pleno del INAI, el acuerdo ACT-PUB/15/04/2020.02, mediante el cual se modificó el diverso ACTEXT-



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

PUB/20/03/2020.02, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta el 30 de abril de 2020.

El 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACUERDO ACT-PUB/30/04/2020.02 por medio del determinó ampliar los efectos de los acuerdos anteriores al 30 de mayo del año en curso, con excepción de los sujetos obligados que cuentan con actividades consideradas esenciales y que se precisaron en su anexo, para los cuales se aprobó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos, entre los cuales no se encontró al sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Posteriormente, el 3 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo ACUERDO ACT-PUB/27/05/2020.04, mediante el cual se resolvió ampliar los efectos de los acuerdos anteriores hasta el 15 de junio de la presente anualidad.

El 10 de junio de 2020, se aprobó el ACUERDO ACTPUB/10/06/2020.04, por medio del cual se determinó ampliar los efectos de los acuerdos anteriores hasta el 30 de junio de la misma anualidad, con excepción de los sujetos obligados que cuentan con actividades consideradas esenciales.

El 30 de junio de dos mil veinte, el INAI aprobó el ACUERDO ACT-PUB/30/06/2020.05, por medio del cual se determinó ampliar los efectos de los acuerdos anteriores hasta el 15 de julio de 2020, con excepción de los sujetos obligados que cuentan con actividades consideradas esenciales.

El 14 de julio de 2020, se aprobó el ACUERDO ACT-PUB/14/07/2020.06, por medio del cual se determinó ampliar los efectos de los acuerdos anteriores hasta el 31 de julio de 2020, con excepción de los sujetos obligados que cuentan con actividades consideradas esenciales.

El 28 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo número ACT-PUB/28/07/2020.04, mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACTPUB/15/04/2020.02 ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04, ACTPUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, y ACT-PUB/14/07/2020.06 en el sentido de ampliar sus efectos al 11 de agosto del año en curso.

III. Que mediante el oficio número DFS-UJ-62/2020 fechado el 20 de marzo de 2020 signado por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, correspondiente al folio 0001600141720, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a la

Página **3** de **13**



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

Manifestación de impacto ambiental del PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZOPOLA, registrado con la clave 26SO2012ED015 contiene información clasificada como confidencial relativa a datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos que contienen la información con DATOS PERSONALES: Manifestación de impacto ambiental del PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZOPOLA, registrado con la clave 26SO2012ED015	contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Domicilio y teléfono particular, RFCs, CURPs, credencial de elector e	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

IV. Que mediante los oficios números DFS-UJ-63/2020, fechado el 20 de marzo de 2020 signado por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, correspondiente al folio 0001600141820, informó al Presidente del Comité de Transparencia

Página 4 de 13



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600142020 y 0001600142120.

que la información solicitada e identificada correspondiente a la Manifestación de impacto ambiental del proyecto parque solar sonora i, municipio de Hermosillo, Sonora; registrado con la clave 26SO2011ED112; contiene información clasificada como confidencial relativa a datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"…		
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos que contienen la información con DATOS PERSONALES: Manifestación de impacto ambiental del proyecto parque solar sonora i, municipio de Hermosillo, Sonora; registrado con la clave 26SO2011ED112.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Domicilio y teléfono particular, RFCs, CURPs, credencial de elector, correo electrónico e inversión requerida	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

V. Que mediante el oficio número DFS-UJ-64/2020 fechado el 20 de marzo de 2020 signado por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, correspondiente al folio 0001600141920, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a la



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

Manifestación de impacto ambiental del PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SONOMA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON; registrado con la clave 26SO2013ED118; contiene información clasificada como confidencial relativa a datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos que contienen la	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
información con DATOS PERSONALES:	físicas identificadas o identificables, consistentes en:	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Manifestación de impacto ambiental del PROYECTO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO SONOMA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON; registrado con la clave 26SO2013ED118.	Domicilio y teléfono particular, RFCs, CURPs, credencial de elector, correo electrónico e inversión	Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

VI. Que mediante el oficio número DFS-UJ-65/2020 fechado el 20 de marzo de 2020 signado por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, correspondiente

Página 6 de 13



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

al folio **0001600142020**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a la: *Manifestación de impacto ambiental del PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FRV SONORA III, registrado con la clave 26SO2013HD048*; contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos que contienen la	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
información con DATOS PERSONALES:	físicas identificadas o identificables, consistentes en:	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Manifestación de impacto ambiental del PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FRV SONORA III, registrado con la clave 26SO2013HD048	Domicilio y teléfono particular, RFCs, CURPs, credencial de elector, correo electrónico e inversión requerida	Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

VII. Que mediante el oficio número DFS-UJ-66/2020 fechado el 20 de marzo de 2020 signado por la Jefa de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, correspondiente al folio 0001600142120, informó al Presidente del Comité de Transparencia



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600142020 y 0001600142120.

que la información solicitada e identificada correspondiente a la Manifestación de impacto ambiental del Proyecto Planta de Generación Fotovoltaica Coppel S.A. De CV.; el proyecto fue registrado con la clave 26SO2013ED010; contiene información clasificada como confidencial relativa a datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y el artículo 116 de la LGTAIP, así como el trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos que contienen la información con DATOS	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PERSONALES: Manifestación de impacto ambiental del Proyecto Planta de Generacion Fotovoltaica	identificables, consistentes en: Domicilio y teléfono particular, RFCs, CURPs, credencial de elector, correo electrónico e inversión requerida	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los
Coppel S.A. De CV.; el proyecto fue registrado con la clave 26SO2013ED010	nversión a electrónico de la nversión a que sido El	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

CONSIDERANDO

Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 6,



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600142020 y 0001600142120.

apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios número DFS-UJ-62/2020, DFS-UJ-63/2020, DFS-UJ-64/2020, DFS-UJ-65/2020 y DFS-UJ-66/2020, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato	Sustento	
Personal		
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar	
	en donde reside habitualmente una persona física	





RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

0001000172120.		
Dato Personal	Sustento	
tob entire del since del s	constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.	
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.	
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.	
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la	

hace localizable. Así también, se trata de información de



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600142020 y 0001600142120.

Dato Personal	Sustento
sica que puedan	una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Credencial para votar	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

VI. Que en los oficios DFS-UJ-62/2020, DFS-UJ-63/2020, DFS-UJ-64/2020, DFS-UJ-65/2020 y DFS-UJ-66/2020, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificado como información confidencial consistentes en domicilio, teléfono, RFC, CURP, credencial para votar y correo electrónico; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **inversión requerida**; este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:



RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

Dato Personal	Sustento
Inversiones	Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc.; así como de los pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se CONFIRMA la clasificación de información confidencial señalada en el Considerando VI, de la presente Resolución por tratarse de datos personales, como lo señala la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora en los oficios DFS-UJ-62/2020, DFS-UJ-63/2020, DFS-UJ-64/2020, DFS-UJ-65/2020 y DFS-UJ-66/2020; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la





RESOLUCIÓN NÚMERO 164/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600141720, 0001600141820, 0001600141920, 0001600142020 y 0001600142120.

elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. –Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 07 de agosto de 2020.

José Luis Juan Bravo Soto

Integrante del Comité de Transparencia y

Director General Adjunto de participación y Atención Ciudadana,

Gabriela Mendoza Borquez

Integrante del Comité de Transparencia y

Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat



20 st., Ann de baken Vingrio, Institute in Product

SECRETARIS DE MEMBRADENCIA DE LA COMPTENTE NE LE MEMBRADE AMBRENTE NE MEMBRADE AMBRENTE NE LES EXECUTIONS DE LAS EXECUTIONS DE COMPTENCE DE COMPTENC

c'appreción de versiones l'abucas de action que la Unidad Administrativo debepones e discossión del enlicitanta una viviam propina de la unicomorpio que contiena los datos precyfales, atuand a la diaparetra en los afficiales luit de la L. Pagri, en la cultificia de como la encrete de el destro de las Unicamientes para la elaboración de versiones-Publica-

securitiro. - Se residude o la Ultralad do Transpirie del padro notificat In Custa de Descripción a la Oficial, de Regreschiación de la Securitiro? on el Estado de Securitiro de la Company de Compan

Act les resoluire et Carajus de Transparaiseta de la Sucrebada de Mexico Ambiente y Recueros Hattarigica en la Chulbis de Héxico el 67 de agrato da 2020.

Josephore Japanes Involvence

Dente se se la rellación de participación y Aundrian Ciudadana,

STORY STRAINS A PROPERTY

A travalant as miller parent result

piración de de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del

Simulation of Helifitation with

Informate del Comife de Transpanischey

Till der det Oceanin inter consumer control on la Scenaria